



CENTRO EDUCATIVO CATÓLICO
CEFERINO NAMUNCURÁ

Nivel Inicial Nuestra Señora de la Guardia DIPREGEP N° 6435
Escuela Parroquial Nuestra Señora de la Guardia DIPREGEP N° 613
Instituto Ceferino Namuncurá DIPREGEP N° 4845

CONTRATO ANUAL DE ENSEÑANZA
2025

Sr./Sra..... con D.N.I.
N°..... con domicilio real
en.....localidad
de..... y Sr./Sra.....con
D.N.I. N°.....y con domicilio real en.....
..... localidad de....., (en adelante los
“RESPONSABLES”) solicitamos la admisión de nuestro/a/s hijo/a/s, cuyos datos
constan en la “Solicitud de Inscripción”, como alumno/a/s del “CENTRO
EDUCATIVO CATÓLICO CEFERINO NAMUNCURÁ”, (en adelante, el
“CENTRO EDUCATIVO”), conforme a las siguientes pautas:

Artículo 1: El CENTRO EDUCATIVO se compromete a:

- Matricular al alumno para el curso lectivo 2025 cuando se hubieran cumplido los requisitos de admisión y documentación que fijan las reglamentaciones escolares vigentes y la Dirección Docente del Nivel respectivo, y el pago correspondiente a reserva de vacante.
- Impartir la enseñanza correspondiente al Nivel y Año en el que quedará matriculado según los planes oficiales en los que se encuentra incorporado El Colegio.
- Prestar los demás servicios educativos extra programáticos que, con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento de acuerdo a cada nivel.
- Prestar los demás servicios educativos extra programáticos que opcionalmente ofrezca el Centro Educativo, sujetos a los requisitos que este establezca (mínimo de inscriptos, horarios, etc.) y al pago del arancel particular que corresponda.

Artículo 2: CLAUSULA DE EMERGENCIA SANITARIA: En caso de que la situación de emergencia sanitaria se prolongue de manera continua o intermitente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Plan de Continuidad Pedagógica y en el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada.

La organización pedagógica en cada momento del ciclo lectivo 2025, será adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, provinciales y municipales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes.

El CENTRO EDUCATIVO se compromete a poner todos sus recursos disponibles en caso de tener que desarrollar un plan de continuidad pedagógico de modalidad virtual y/o semipresencial y revisar los costos del arancel mensual, en virtud de aquellas actividades que no puedan realizarse y/o de las bonificaciones que, considerando las posibilidades institucionales puedan realizarse.

Artículo 3: Los RESPONSABLES declaran conocer los lineamientos del Ideario y La Propuesta Educativa del Centro Educativo a los cuales suscriben, adhiriendo a ella y

comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir por el alumno todas las obligaciones establecidas en las reglamentaciones oficiales, y en las demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Docente de la Institución. El respeto a estas normas, a la comunidad y cada uno de sus miembros sean docentes, alumnos, personal u otras familias es condición indispensable para formar parte de la comunidad del CENTRO EDUCATIVO. Aquel se reserva el derecho de solicitar a quienes así no lo hagan que se retiren de la comunidad durante el año, de acuerdo a los reglamentos, o a fin de año no otorgando matriculación para el año siguiente.

Artículo 4: Los RESPONSABLES se comprometen a abonar el arancel anual conforme a la Circular que anualmente distribuye el CENTRO EDUCATIVO del cual nos daremos por notificados cada vez que abonemos la cuota mensual.

Artículo 5: El pago del canon anual es hasta el 31 de diciembre de cada año. No obstante se hará efectivo en diez cuotas mensuales y consecutivas de marzo a diciembre con vencimiento el 10 de cada mes; una matrícula y una cuota de mantenimiento. En caso de no hacer uso de la vacante para el año próximo, **la devolución de la matrícula que fuera abonada, podrá ser solicitada por nota antes del 31 de diciembre 2024.** Dichas cuotas las abonaremos según el sistema vigente dispuesto por el CENTRO EDUCATIVO. Aquel de acuerdo al sistema de pago elegido podrá posponer la fecha de vencimiento.

Artículo 6: La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas nos hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna. Todo importe abonado en mora devengará un interés compensatorio que se calculará desde la fecha que se debió cancelar la cuota hasta el efectivo pago a una tasa equivalente a la que perciba el Banco de la Nación Argentina por operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, incrementada en un 100 % (cien por ciento). En caso de mora abonaremos asimismo un importe igual al 3 % (tres por ciento) del capital adeudado por capital e interés, en concepto de gastos administrativos.

Artículo 7: Bajo ninguna circunstancia podré solicitar ni pretender que se me exima de cumplir toda o -una parte cualquiera de la obligación de pago que asumimos- excepto en el caso que LOS RESPONSABLES solicitaran el pase a otra institución, razón por la cual se descontará la parte proporcional que corresponda al canon anual. El CENTRO EDUCATIVO otorga ayudas familiares transitorias a aquellos que lo soliciten y **reúnan los requisitos para ello.**

Artículo 8: LOS RESPONSABLES declaran conocer que:

- e) El CENTRO EDUCATIVO se reserva el derecho de admisión de los alumnos. En consecuencia, la admisión de un alumno para un ciclo lectivo no obliga a admitirlo como tal en el siguiente ciclo lectivo.
- f) El CENTRO EDUCATIVO tiene el derecho de establecer la obligación de pago de una matrícula anual (reserva de vacante) y una cuota de mantenimiento, conforme a las normas vigentes, y determinar la forma en que aquellas serán abonadas.
- g) El CENTRO EDUCATIVO podrá exigir, y nos obligamos a pagar, importes mayores a los detallados en la Circular de aranceles, conforme lo autorice la normativa aplicable a aranceles de instituciones privadas. Que en principio los aranceles son ajustados proporcionalmente a los aumentos que el Estado otorga a los docentes, este principio se puede ver modificado en casos excepcionales.

Artículo 9: Los alumnos que adeuden aranceles a El CENTRO EDUCATIVO no podrán participar de las actividades extracurriculares tales como viajes de estudio, campamentos, giras deportivas y otras.

Artículo 10: Autorizaciones. Los RESPONSABLES autorizan a sus hijos a

- h) Participar de clases de Educación Física y deportivas de acuerdo a su edad declarando que están aptos físicamente para participar de aquellas y asumiendo la responsabilidad de notificar inmediatamente al CENTRO EDUCATIVO si eso no fuese así. El CENTRO EDUCATIVO solicitará el apto físico firmado por un médico matriculado y podrá supeditar la participación en alguna actividad a la presentación de aquel.
- i) A trasladarse hasta el lugar que el CENTRO EDUCATIVO establezca como Campo de Deportes para participar de las clases que allí estén pautadas. En los casos que así se disponga.
- j) A participar de encuentros deportivos con otros establecimientos educativos se realicen en instalaciones del CENTRO EDUCATIVO o en otras con la sola condición de ser informados de la actividad, lugar y horario de su desarrollo.
- k) A participar de Salidas Didácticas, Campamentos, Viajes Educativos y demás actividades siendo informados con antelación de las mismas, debiendo presentar las autorizaciones correspondientes. En los casos que correspondiese abonarán el arancel de la actividad, el costo de las mismas no se encuentra incluido en el presente contrato.
- l) A trasladarse en los transportes escolares que el CENTRO EDUCATIVO contrate a los efectos de participar en las actividades en los puntos anteriores.
- m) Ser atendidos, en caso de accidente, por el servicio médico que el colegio establezca. Los alumnos podrán ser trasladados por el CENTRO EDUCATIVO al hospital público más cercano, al que establezca la Obra Social del alumno o al que disponga el Servicio de Emergencia indistintamente.
- n) Participar en fotografías y videos de sus actividades que sean publicadas después por el CENTRO EDUCATIVO en el sitio de internet www.ceferinoflorida.edu.ar, en publicaciones del CENTRO EDUCATIVO, canal de Youtube del CENTRO EDUCATIVO e Instagram del CENTRO EDUCATIVO. La misma autorización se extiende también a los RESPONSABLES y demás familiares que participen de actividades comunitarias. Asimismo autorizan a su/s hijos/as a posar para las fotografías grupales escolares autorizando que las imágenes así obtenidas sean entregadas a sus compañeros a cambio de un arancel.
- o) Participar de simulacros de evacuación, abandonando durante los mismos las instalaciones del CENTRO EDUCATIVO a fin de trasladarse a un lugar cercano previsto en el Plan de evacuación que la Institución confeccione.
- p) A participar de actividades comunitarias extra programáticas organizadas por distintos sectores de la comunidad escolar y parroquial como puede ser bailes, lotería familiar, kermeses, locros, torneos, etc. La presencia de los alumnos en dichas actividades implica el conocimiento por parte de los padres de que las mismas son en ocasiones organizadas por grupos de la comunidad sin responsabilidad del CENTRO EDUCATIVO, que se limita a prestar las instalaciones y la vía de comunicación para la difusión de las mismas. Esto implica que las reglamentaciones sobre horarios, ingreso y egreso de las instalaciones, retiro y acompañamiento habituales no son aplicables.
- q) Alumnos de secundaria: En las ocasiones en que el CENTRO EDUCATIVO o bien grupos comunitarios organicen actividades a las que se hace referencia en el punto anterior, autorizan a que los alumnos colaboren en la organización de las mismas. Esta autorización incluye expresamente: a entrar y salir antes durante y

después del evento libremente y sin acompañamiento de mayores, a operar hornos a microondas, heladeras, equipos de iluminación, proyección y audio, a operar cocinas y hornos a gas, a encender y manipular fuego a los efectos de cocinar, a realizar esfuerzos físicos a los efectos de mover muebles y demás equipamiento, y toda otra actividad que sea necesaria para la realización del evento.

Artículo 11: El CENTRO EDUCATIVO no provee el servicio de transporte escolar ni al inicio del horario escolar ni al final del mismo. Los transportistas que pueden encontrarse en las inmediaciones del CENTRO EDUCATIVO lo hacen por su propia cuenta y riesgo. El CENTRO EDUCATIVO no garantiza, ni verifica, la idoneidad de los mismos. La contratación de tales servicios es exclusiva responsabilidad de los RESPONSABLES quienes notificarán al CENTRO EDUCATIVO los datos de quienes están autorizados a retirar a los alumnos del centro.

Artículo 12: En caso que por circunstancias ajenas al Instituto, se vieran modificadas las condiciones del presente contrato, el mismo continuará vigente hasta tanto las autoridades educativas Nacionales y/o Provinciales, indiquen lo contrario.

Artículo 13: Para los efectos emergentes del presente contrato, el que se considerará suscripto por el CENTRO EDUCATIVO con la admisión del alumno/a, los RESPONSABLES constituyen domicilio legal donde se tendrán por válidas las notificaciones que se me practiquen, en los datos consignados más arriba. Cualquier modificación al respecto me obligo a comunicarla fehacientemente y de inmediato.

Artículo 14: Las condiciones del presente contrato se consideran renovadas y aplicables en cada ciclo lectivo posterior al que motiva el presente si los padres cumplen los requisitos del artículo 1 inciso a y el colegio matricula al alumno.

Artículo 15: Para toda cuestión judicial que pudiera derivarse del presente contrato las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la Ciudad de San Isidro.

PROF. MARINA RODRIGUEZ SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

PROF. MARÌA MARTA LÒPEZ CUBELLI
REPRESENTANTE LEGAL

Observaciones:
.....
.....
.....
.....

Firma del Responsable 1:..... Firma del Responsable 2:.....

Aclaración:..... Aclaración:.....

He leído y acepto:

Reglamento General Nivel Inicial

Reglamento General Nivel Escuela Primaria

Acuerdo Institucional de Convivencia Nivel Primaria

Reglamento General Nivel Escuela Secundaria



Acuerdo Institucional de Convivencia Nivel Escuela Secundaria



Firma del Responsable 1:.....

Aclaración:.....

Firma del Responsable 2:

Aclaración:.....

Fecha:/...../.....